

CONOCIENDO MI DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN

Guía práctica para acceder
a información en la
Administración Pública de la
Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia



¿QUÉ ENCONTRARÉ EN ESTA GUÍA?

Ha colaborado en la redacción, con Access Info Europe:

Diseño y maquetación:  Diana Escribano Henarejos

sustentia
info@obsm.es

■ Sabías que...	4
■ ¿Comenzamos?	6
■ ¿Qué debo saber antes de hacer una solicitud de acceso a la información?	8
■ 1. Preguntas básicas para conocer mi Derecho de Acceso a la Información.	12
■ 2. Solicitando acceso a la información.	16
■ 3. Plazos para obtener respuesta de mi solicitud.	26
■ 4. Inadmisión de mi solicitud de acceso a la información.	30
■ 5. Limitaciones al derecho de acceso a la información.	34
■ 6. Información sobre terceros.	42
■ 7. ¿Cómo recurrir?	44

SABÍAS
QUE...

TODAS LAS PERSONAS PUEDEN SOLICITAR INFORMACIÓN

a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en la mayoría de los casos, con muy pocas limitaciones, tienen el deber de darte la información.

Además, las Administraciones Públicas tienen que publicar de manera activa en sus portales de transparencia, la información sobre su funcionamiento, con lo cual, ni siquiera tienes que preguntar para tener acceso a la información que necesitas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publica su información en <https://transparencia.carm.es/>

Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia. El sitio web muestra un menú de navegación con categorías como 'LA ADMINISTRACIÓN', 'EL GOBIERNO', 'SERVICIOS', 'SECTORIAL', 'NORMATIVA' y 'DATOS ECONÓMICOS'. El contenido principal incluye un banner sobre 'PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA' que anuncia 'Premios de participación y transparencia' y 'Abierta la convocatoria para centros de educación reglada no universitaria'. A la derecha, se muestran tweets de @GovAbiertoCARM.

Este derecho a la información se regula en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que complementa la ley estatal; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno – que lo regula en toda España.

Con esta guía sabrás cómo puedes ejercer tu derecho de acceso a la información de manera sencilla, dónde encontrar información ya publicada, cómo presentar solicitudes, y cómo y a quién recurrir en el caso no estar satisfecho con la respuesta.

¿COMENZAMOS?

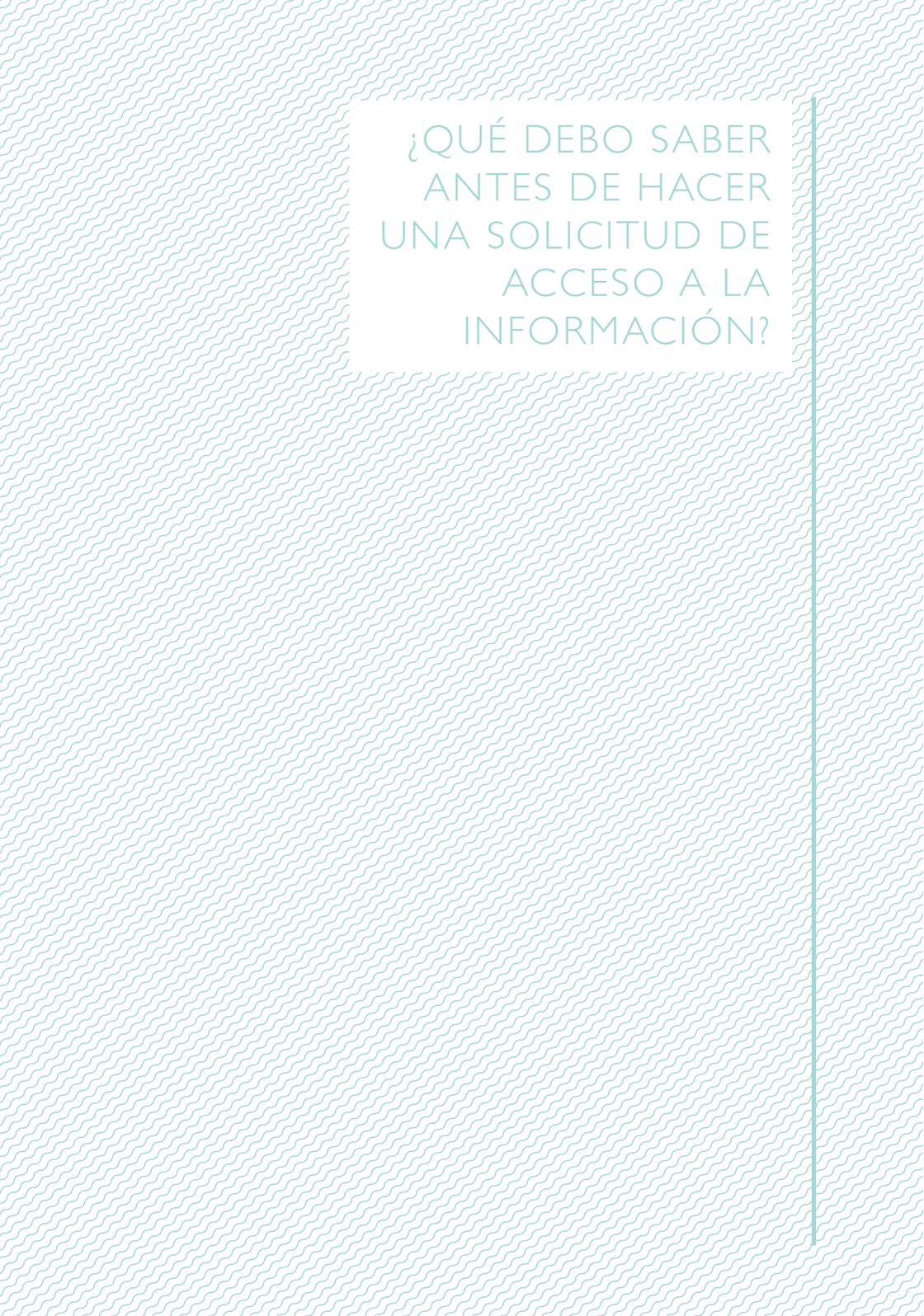
¿QUÉ ES
EL DERECHO
DE ACCESO A
LA INFORMA-
CIÓN?

Es la posibilidad que tienes de conocer la información que se encuentra en poder de la Administración Regional y de sus entidades vinculadas o dependientes, con unas pocas limitaciones que se encuentran establecidas en la Ley.

Todos los integrantes de una sociedad democrática saben las múltiples ventajas que conlleva la Transparencia. Mediante ella cualquier ciudadano puede ejercer su derecho de acceso a la información en los organismos públicos, a cualquier nivel, permitiéndoles acciones de control, supervisión y participación. En otras palabras, ser un sujeto más activo en la toma de decisiones de la Administración Pública.

¿POR QUÉ
SE RECONOCE
EL DERECHO DE
ACCESO A LA IN-
FORMACIÓN?

Con este derecho podrás conocer cómo se ejecutan las políticas públicas y reclamar un mayor conocimiento del manejo del dinero que aportas con tus impuestos. Te permite saber quiénes son los responsables de las políticas públicas, los proyectos y los planes en las instituciones que financias, y mediante este conocimiento podrás exigir mayores responsabilidades en el desarrollo de su actividad y en la ejecución de sus gastos.



¿QUÉ DEBO SABER
ANTES DE HACER
UNA SOLICITUD DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN?

Antes de realizar una solicitud de información puedes realizar dos pasos previos como:

- Hacer una búsqueda en sus páginas web, o
- Aclarar cualquier duda con la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana.

1 ¿Has buscado la información en el Portal de transparencia?

La Administración Regional tiene una obligación de **Publicidad Activa**, por lo que deben publicar de manera permanente la información relevante para garantizar la transparencia de su actividad en su Portal de Transparencia:

<https://transparencia.carm.es/>

Además del Portal de Transparencia, existen numerosas páginas web que contienen información sobre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tales como:

- Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es/
- Portal Murcia Salud: www.murciasalud.es
- Portal de educación: www.educarm.es
- Portal Murcia Turística: www.murciaturistica.es
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia: <https://agenciatributaria.carm.es>
- Servicio Regional de Empleo y Formación: www.sefcarm.es
- Boletín Oficial de la Región de Murcia: www.borm.es
- Radio Televisión de la Región de Murcia: www.rtrm.es
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia: www.institutofomentomurcia.es

¿QUÉ TIPO DE INFORMACIÓN SE PUBLICA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA?

La información que se publica en los portales de transparencia de los organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son de diversas áreas, tales como las relacionadas con:

- Información institucional, organizativa y de recursos humanos.
- Información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno.
- Información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad.
- Información de relevancia jurídica.
- Información sobre contratos y convenios.
- Información sobre subvenciones.
- Información presupuestaria, económico-financiera, patrimonial y en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

2

¿Has consultado a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana?

Si no has encontrado publicada la información que necesitas o tienes dudas sobre dónde localizarla, a quién dirigir tu solicitud o hacer alguna recomendación de mejora de la información que se encuentra publicada, puedes preguntar a la Oficina de Transparencia en este enlace

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/pregunta>.

Deberás obtener respuesta en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, y en caso, de no obtener respuesta, o de recibirla, esta no te satisfaga, puedes iniciar el procedimiento formal de acceso a la información.



Pregunta a la Oficina de Transparencia

Esta página es un canal ágil con la Oficina de Transparencia para:

- **Ayudarte** a localizar la información de transparencia.
- **Ayudarnos** a mejorarla, si consideras que falta algún tipo de contenido relevante.
- Conocer el **estado** en que se encuentra tu **solicitud de acceso a información pública**.

Ayúdanos a mejorar en la presentación de nuestros contenidos, te agradecemos tu participación.

Pregunta a la Oficina de Transparencia

Nombre*

Correo electrónico*

Pregunta*

Acepto la política de privacidad de la página



Texto de verificación (Requerido)

Enviar

- Este formulario envía un correo electrónico a transparencia@carm.es.
- Si solicita contestación (indicando su dirección de correo electrónico) se hará por el mismo canal, en el plazo máximo de **una semana**.

Política de privacidad

1. Sus datos personales serán incorporados al fichero "Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia", inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos y serán tratados, únicamente, con la finalidad de atender su solicitud.
2. Mediante la indicación de sus datos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consiente de forma inequívoca el tratamiento de sus datos para la finalidad indicada en el apartado anterior.
3. Asimismo, consiente expresamente que sus datos sean cedidos, a fin de atender su solicitud, a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, cuya dirección de contacto es: Gran Vía Escultor Salzlillo, n.º 32 Esc. 2.º 6.º Edif. Galerías, Murcia, C.I.P. 30005, telf: 968-362648.
4. En cualquier momento usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, cancelación, comunicándolo por escrito a la dirección reseñada en el apartado anterior.

Solicitud de información general sobre la CARM, quejas y sugerencias

Para **peticiones de información** general sobre el funcionamiento de la Comunidad Autónoma, procedimientos así como para la formulación de **quejas, sugerencias y felicitaciones** sobre el portal de transparencia puede usarse el **canal oficial del Servicio de Atención al Ciudadano**.

Una vez que hayas hecho estos pasos, sin haber obtenido la información que necesitas, puedes realizar una solicitud mediante el procedimiento que explicamos con detalle a continuación.

1 PREGUNTAS BÁSICAS PARA CONOCER MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

¿Quién puede solicitar información? ■

¿Qué información puedo solicitar? ■

¿A quién puedo solicitar la información? ■

¿Cuánto me costará acceder a la información? ■

1.1

¿PUEDE CUALQUIER PERSONA SOLICITAR INFORMACIÓN?

Si, por supuesto, **todas las personas**, tanto a título individual como en representación de cualquier persona jurídica, tienen derecho a acceder y, por lo tanto, a solicitar información de la Administración Regional y de sus entidades vinculadas o dependientes, mediante una sencilla solicitud.

1.2

¿QUÉ INFORMACIÓN PUEDO SOLICITAR?

Puedes solicitar cualquier documento o dato que haya sido elaborado o adquirido para el ejercicio de las funciones de la Administración Regional y se encuentre en su poder.

No importa el formato o soporte en el que se encuentra disponible.

Pueden ser documentos que contengan información relevante en la toma de decisión de la entidad, las actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, o las diligencias encaminadas a ejecutarlas.

Y en cuanto a qué tipo de información puedes solicitar, te daremos algunos ejemplos, pero no olvides que puede ser cualquier información, tales como:

- Plazas vacantes en organismos públicos.
- Retribuciones o cargos desempeñados por funcionarios públicos.
- Proyectos y anteproyectos de leyes.
- Contratos celebrados para realizar obras o prestar servicios.
- Compra y/o venta, así como el uso de bienes públicos.
- Medidas de calidad de los servicios públicos.
- Créditos, subvenciones o ayudas otorgadas.
- Informes o planes, en materia sanitaria, educativa, transporte, etc.
- Campañas de formación y sensibilización realizadas.

1.3

¿A QUIÉN PUEDO SOLICITAR INFORMACIÓN?

Puedes solicitar información a:

- **Cualquiera de las consejerías** que componen la Administración general de la Comunidad Autónoma.
- Los **organismos autónomos** y las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración general de la Comunidad Autónoma.
- Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a la Administración pública regional o dependientes de ella.
- El Consejo Jurídico y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
- Las sociedades mercantiles regionales, así como aquellas con más de 50 por ciento de capital aportados por organismos de la Administración regional.
- Las fundaciones del sector público autonómico, constituidas mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia.

NOTA: En la Asamblea Regional de Murcia y en las universidades públicas de la región las solicitudes se realizan por un procedimiento diferente al establecido en esta guía. Deberías mirar los sitios web de estas entidades para informarte sobre como solicitar información.

¿TIENE ALGÚN COSTE SOLICITAR INFORMACIÓN?

Solicitar acceso a la información –presentar una solicitud– es siempre gratuito.

Igualmente, será gratuita la entrega de la información que solicitaste si la recibes por correo electrónico.

También, tienes derecho a consultar la información en el sitio en que se encuentre la misma, por ejemplo, en la oficina del órgano administrativo donde se encuentre.

La expedición de fotocopias y la transposición a formatos diferentes del original en que se contenga la información podrá someterse al pago de una cantidad económica, que dependerá del tipo de información solicitada, formato o cantidad. Por ejemplo, las fotocopias en centros gestores se encuentran entre 0,09 y 0,11 euros.

Puedes obtener las tasas actualizadas en el siguiente link

www.borm.es

2

SOLICITANDO ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Requisitos. Vías de solicitud. Motivación. ■

Competencia para resolver. ■

Subsanación. Entrega. Formato ■

2.1

AHORA QUE SÉ QUE PUEDO HACERLO, ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CONTENER MI SOLICITUD?

- Tu identidad (información completa).
- Información que solicitas.
- Una dirección de contacto, preferentemente electrónica a efectos de comunicaciones.
- En su caso, la modalidad que prefieras para acceder a la información.

2.2

¿DÓNDE PRESENTO SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN?

Es muy fácil, sólo debes presentar una solicitud dirigida al organismo que creas competente para resolverla y tienes dos formas de hacerlo, por vía electrónica o presencial. Vamos a explicar ambas paso a paso:



VÍA ELECTRÓNICA:



AUTOFIRMA:

Puedes instalarla desde la página
<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

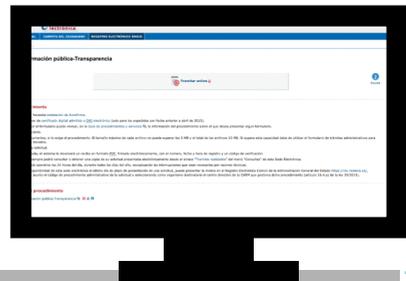
También encontrarás una guía de instalación

Puedes obtener tu certificado de
forma gratuita en la página
<https://www.sede.fnmmt.gob.es/certificados/persona-fisica>



Si ya tienes tu autofirma y tu
certificado digital, debes ingresar en:

<https://sede.carm.es>



RELLENA EL FORMULARIO



Región de Murcia

Teléfono 012

SOLICITUD

0000-11

GENERICA

Actúa como Interesado Representante

1 - Datos del Procedimiento

A continuación seleccione el asunto. Desde la Administración Regional estamos trabajando para mejorar el servicio de solicitud genérica electrónica y ampliar el número de procedimientos a los que poder acceder.

Código del Procedimiento 1307

1307 - Acceso a información pública-Transparencia

Buscar

Destino A14022344 - SECRETARIA GENERAL DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ

Buscar



Adjunta los documentos, si lo requiere el procedimiento. Tamaño máximo por archivo 5 MB y el total de archivos 10MB

Firma y envía tu solicitud

PDF

RECIBO N°003984869

Firmado por nombre y apellidos el día 24/11/2019 9:00 con un certificado emitido por DNI_AC

Código de verificación: RYU45300

Una vez registrada, el sistema te devolverá un recibo en formato PDF, firmado electrónicamente, con el número, fecha y hora de registro y un código de verificación.

RECUERDA

Siempre podrás consultar y obtener una copia de tu solicitud presentada electrónicamente desde el enlace "Trámites realizados" del menú "Consultas" de esa Sede Electrónica.

Este servicio está operativo las 24 horas del día, durante todos los días del año, exceptuando las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

RELLENA LA SOLICITUD



Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Participación y Portavoz
Secretaría General



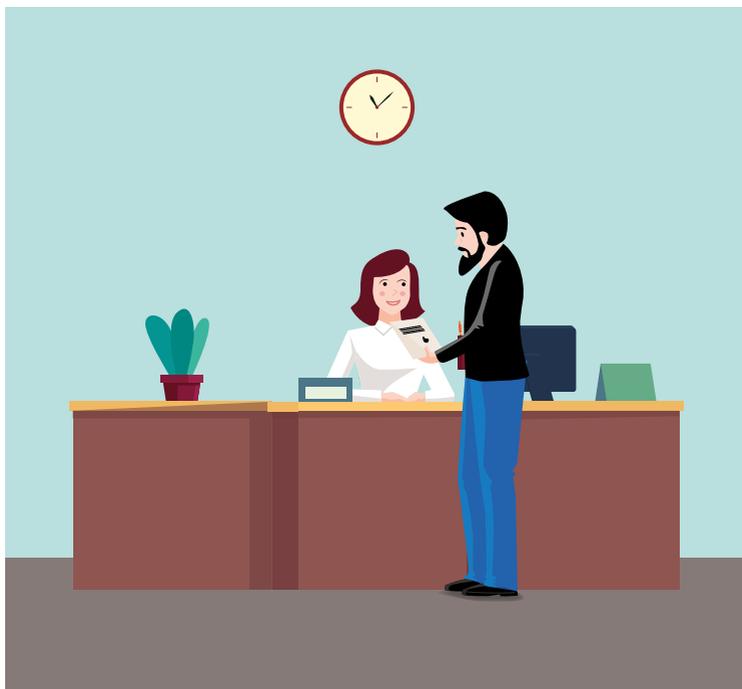
P-1307
Teléfono 968362000/012

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

1	DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos			
Nº DNI/NIE/Pasaporte			
En representación de <small>(solo rellenar en caso de actuar en representación de una persona jurídica)</small>		Razón social	
		CIF	
2	DATOS DE CONTACTO		
Teléfono		Correo electrónico	
Dirección postal		Provincia	
		Municipio	
		Localidad	
		Dirección	
		Código Postal	
3	ORGANISMO AL QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN (si lo conoce)		
4	INFORMACIÓN QUE SOLICITA		
5	MOTIVACIÓN (opcional)		
6	DOCUMENTACIÓN APORTADA (opcional)		
7	NOTIFICACIONES Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN		
AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]			
<input type="checkbox"/> A través de la sede electrónica de la CARM		<input type="checkbox"/> Por correo postal	
IMPORTANTE: PARA ACCEDER AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO			
Autorizo a la SECRETARÍA GENERAL TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones			

PRESENTALA EN CUALQUIERA DE ESTOS LUGARES:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro.



Puedes obtener el modelo de solicitud en la siguiente página

<http://www.carm.es>

Debes tomar en consideración que las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y representantes de sujetos obligados están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que sólo podrán hacer uso de la solicitud telemática.

2.3

¿PUEDEN PEDIRME QUE EXPLIQUE LOS MOTIVOS DE MI SOLICITUD?

No, en ningún caso pueden pedirte que expliques por qué quieres la información solicitada ni cómo la vas a utilizar.

La ley establece que ningún solicitante está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. La ausencia de motivación no será, por sí sola, causa de rechazo de tu solicitud.

Tienes el derecho, sólo si quieres, de exponer los motivos por los cuáles solicitas la información y éstos podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución.

2.4

UNA VEZ REALIZADA LA SOLICITUD ¿DEBO REALIZAR ALGÚN OTRO PASO ADICIONAL?

No, una vez que hayas solicitado la información, tu solicitud será enviada el órgano competente para resolverla.

2.5

¿QUÉ SUCEDE SI EL ÓRGANO QUE RECIBE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NO ES EL COMPETENTE PARA RESOLVER?

Si la información que solicitaste no se encuentra en poder del órgano al que la dirigiste, éste la remitirá al competente si lo conociera, debiendo informarte de esta circunstancia.

2.6

¿QUIÉN RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO?

Las solicitudes son resueltas por:

- En las consejerías, por el titular de la consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la información solicitada.
- En los organismos públicos serán competentes sus presidentes.
- En el resto de entidades el titular del órgano máximo que tenga atribuidas funciones decisorias.

2.7

¿QUÉ DEBO HACER SI ME SOLICITAN SUBSANAR O ACLARAR LA INFORMACIÓN QUE PIDO EN MI SOLICITUD?

Si te indican que la solicitud no identifica de forma suficientemente clara la información que solicitas, tienes un plazo máximo de diez (10) días para concretarla o explicarla de forma más amplia. Si no realizas la subsanación en ese plazo, el órgano tendrá tu solicitud por desistida.

Puedes pedir ayuda a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, en caso de no tener claro que es lo que te solicitan.

Recuerda que mientras realizas esta subsanación, queda suspendido el plazo de veinte (20) días hábiles para dictar la resolución.

2.8

ADMITIDA MI SOLICITUD DE ACCESO ¿ME ENTREGAN INMEDIATAMENTE LA INFORMACIÓN?

No, te comunicarán primero la recepción de la solicitud de acceso por el órgano competente para resolver, y cuando se compruebe que no existe un tercero afectado u otros límites para facilitar la información, se entregará la información o notificará la resolución de denegación exponiendo los motivos de su denegación, acceso parcial o entrega en una modalidad distinta a la requerida.

2.9

EN CASO DE QUE ME OTORGARAN EL ACCESO ¿CÓMO ME ENTREGAN LA INFORMACIÓN?

El acceso a la información se realizará por el medio que hayas elegido en tu solicitud, salvo que por alguna circunstancia específica y motivada sólo pueda entregarse de otra forma.

Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución se deberá entregar en un plazo no superior a diez (10) días.

Si la información ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicarte dónde y cómo puedes acceder a ella.

2.10

¿PUEDEN ENTREGARME LA INFORMACIÓN EN UN FORMATO DISTINTO AL INDICADO EN LA SOLICITUD?



Si, la información puede entregarse en un formato distinto al indicado en la solicitud, cuando:

- El tamaño de la información o formato de la información lo impidieran.
- La información ya hubiera sido difundida con anterioridad en otra forma o formato mediante el cual el solicitante pudiera acceder fácilmente a la información requerida, debiendo, en este supuesto, adjuntársela en la resolución en el formato disponible o indicar en la misma dónde y cómo acceder a la información.
- El acceso en la forma o formato solicitados pudiera ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original.
- No existiera equipo técnico disponible para realizar la copia en el formato requerido.
- El acceso pudiera afectar al derecho de propiedad intelectual. Existiera otra forma o formato de acceso más sencillo o económico para el erario público.

3

PLAZOS PARA
OBTENER
RESPUESTA DE
MI SOLICITUD.

Tiempo máximo para responder. ■

Prórroga. ■

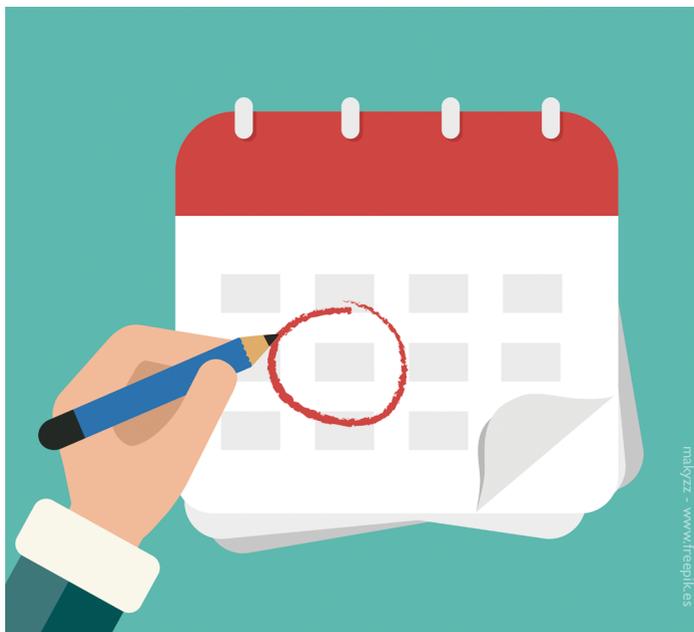
Transcurrido el tiempo sin respuesta. ■

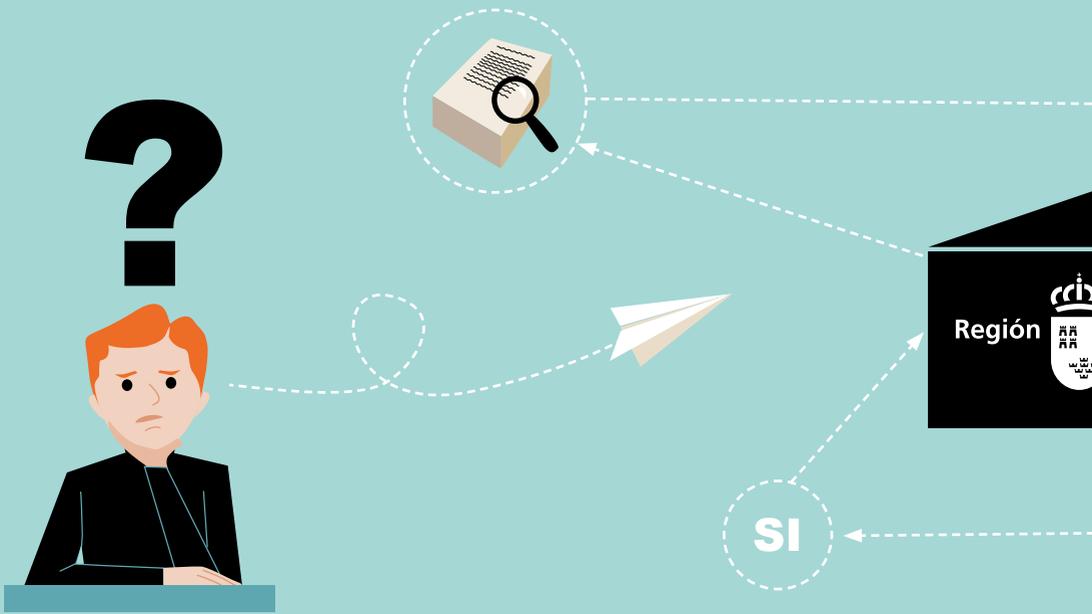
3.1

¿CUÁNTO TIEMPO TARDA EL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN?

La administración tiene un máximo de veinte (20) días hábiles desde que solicitas la información, para contestar tu solicitud. No se cuentan los sábados, domingos y festivos.

Este plazo es un máximo, así que es posible que recibas la información en un plazo más corto.





3.2

¿PUEDE AMPLIARSE ESTE PLAZO?

Este plazo podrá ampliarse por otros veinte (20) días hábiles en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que solicitas así lo hagan necesario.

Esta circunstancia te deberá ser comunicada inmediatamente.

3.3

¿QUÉ OCURRE SI NO OBTENGO RESPUESTA DENTRO DE ESTE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES?

Si no tienes una respuesta después de 20 días hábiles, la ley dice que se entenderá que la misma ha sido desestimada, o sea, que en efecto esto es una denegación. Una vez transcurrido ese plazo tienes derecho a recurrir al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia o dirigirte directamente a los tribunales contencioso-administrativos.



Existen otras circunstancias que suspenden este plazo máximo de veinte (20) días hábiles, tales como:

- **Cuando te piden que aclares la información que solicitas:** Te dan diez (10) días hábiles para hacerlo, y en caso que no lo hagas en ese tiempo tendrán como desistido en tu solicitud.
- **Cuando la información que solicitas afecta a terceros:** Les darán a dichos terceros un plazo de quince (15) días hábiles para que hagan sus respectivas alegaciones.

RECUERDA

4

INADMISIÓN DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

-
- Causas para inadmitir. ■
 - Solicitudes manifiestamente repetitivas. ■
 - Solicitudes abusivas. ■
 - Otro órgano preparó la información. ■

4.1

¿EXISTEN CAUSAS POR LAS CUALES PUEDAN INADMITIR MI SOLICITUD?

Sí, se puede inadmitir tu solicitud, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- Cuando solicites información que esté en curso de elaboración o de publicación general, en este caso te deberán indicar expresamente el órgano que se encuentra elaborando dicha información y el tiempo estimado para su conclusión y publicación, además de donde será publicada.
- Si tu solicitud está referida a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas. Aunque esta causa no se aplicará si la información contenida en ellos es relevante para la toma de decisiones. Por ejemplo, podrá inadmitirse la solicitud, solo si el documento o borrador no contiene la posición del órgano o entidad sino una opinión o valoración personal, siempre que la misma no sea fundamental para la toma de decisiones.
- Cuando requieras información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración. No se inadmitirá cuando la misma pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente
- Hayas dirigido tu solicitud a un órgano en cuyo poder no obre la información y éste desconozca el competente. En este caso, el órgano que acuerde la inadmisión te deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de tu solicitud.
- Las solicitudes manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley.

En caso de que tu solicitud sea inadmitida por algunas de las causas anteriores, te deberán notificar la inadmisión en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la recepción de tu solicitud por el órgano competente para resolver.

4.2

¿PODRÍAN EXPLICARME A QUÉ SE REFIEREN CON SOLICITUDES MANIFIESTAMENTE REPETITIVAS O ABUSIVAS?



Se considerarán **solicitudes manifiestamente repetitivas** las referentes a:

- Aquellas que se hayan denegado anteriormente por alguna de las limitaciones (ver Limitaciones), y se solicite nuevamente la misma información, sin que las circunstancias de las limitaciones o la ley hayan cambiado.
- Las que hayan sido inadmitidas anteriormente por alguna otra de las causas establecidas en la Ley.
- Las ya resueltas, y que se hubiera ofrecido la información sin que hubiera una modificación real o legal en la misma.
- Aquellas donde se conozca de antemano el sentido de la resolución, por haber sido comunicado en un procedimiento anterior.
- Se dirijan nuevamente al mismo órgano sin que haya finalizado el plazo para responder a la solicitud anterior.

ABUSIVAS

Y se considerarán **solicitudes abusivas**, aquellas que:

- Sobrepasen manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho, es decir, se hagan con intención de perjudicar los derechos de un tercero o sin alguna intención legítima. Pudiendo ser contraria a las normas, costumbres y buena fe.
- De ser atendidas, obligaran a paralizar el resto de la gestión del órgano, impidiendo realizar el resto de sus funciones.

4.3

¿QUÉ OCURRE EN LOS CASOS EN QUE LA SOLICITUD SE DIRIJA A UN ÓRGANO QUE TENGA LA INFORMACIÓN, PERO ÉSTE NO LA HAYA ELABORADO O LO HAYA HECHO PARCIALMENTE?

Cuando la información objeto de tu solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que la dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro órgano, se le remitirá tu solicitud a éste para que decida sobre el acceso.

5

LIMITACIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Datos personales. ■

Otras excepciones legales al acceso a la
información. ■

Limitaciones. ■

DATOS PERSONALES

5.1

¿QUÉ SUCEDE SI LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO TIENE DATOS PERSONALES?

La administración deberá distinguir si son datos personales especialmente protegidos o datos meramente identificativos para determinar si pueden ser entregados.

5.2

¿PERO PODRÍA SOLICITAR INFORMACIÓN QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES?

En general, no puedes tener acceso a información personal sobre personas privadas. Aunque si puedes tener acceso al resto del contenido de los documentos, sin que aparezcan los datos personales de los terceros.

Sin embargo, si la información solicitada es meramente identificativa, y cuando estos datos están relacionados con su función pública, si podrás acceder a la información.

5.3

¿QUIERE DECIR QUE PUEDO SOLICITAR INFORMACIÓN DE CUALQUIER EMPLEADO O CARGO PÚBLICO?



La información identificativa (nombre, apellido y puesto de trabajo) de los empleados públicos y de los altos cargos de la CARM se encuentra ya publicada en el Portal de Transparencia de la CARM. Sin embargo, si se trata de datos especialmente protegidos, sólo podrán ser entregados con el consentimiento expreso y en ciertos casos escrito de los afectados.

5.4

PERO, ¿QUÉ SON DATOS PERSONALES ESPECIALMENTE PROTEGIDOS?



Son aquellas categorías especiales de datos establecidas en la normativa en materia de protección de datos (origen étnico o racial; las opiniones políticas; las convicciones religiosas o filosóficas; la afiliación sindical; el tratamiento de datos genéticos y biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física; datos relativos a la salud, datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física; y datos relativos a condenas e infracciones penales) que sólo podrán ser tratados en los términos previstos en la normativa y, con carácter general, necesitarán al menos del consentimiento expreso y en algunos casos, por escrito del afectado.

5.5

¿QUÉ PASA EN LOS CASOS DONDE SE ENCUENTREN DATOS PERSONALES DIFERENTES A LOS ANTERIORES?

En estos casos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso, previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Por ejemplo, podemos solicitar los nombres y apellidos de los directores, gerentes y personas responsables de los hospitales públicos de la Región de Murcia, y la misma podrá ser otorgada, tal como en la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud <https://transparencia.carm.es>

5.6

¿PUEDEN DENEGARME EL ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN SI EN ELLA SE MENCIONA ALGÚN DATO PERSONAL?

No, deberán entregarte la información que has solicitado, con los datos personales tachados o disociados, cuando el tercero no haya concedido el permiso para su entrega.

¿Qué sucede si algún tercero solicita mi información personal?

En caso que se trate de información considerada como datos especialmente protegidos, deberá el órgano solicitar tu consentimiento antes de hacer entrega de los mismos, en algunas ocasiones incluso de forma escrita. En otros tipos de datos personales, el órgano podrá hacer la ponderación antes señalada sobre el interés público sobre entregar tu información.

OTRAS EXCEPCIONES AL ACCESO

5.7

¿EXISTEN ALGUNAS MATERIAS LIMITADAS EN EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN?

Sí, aunque no son límites absolutos, ya que la ley establece que estas limitaciones podrán ser aplicadas de manera proporcionada y justificarse al objeto y finalidad de protección, atendiendo a cada caso en concreto, y especialmente, la concurrencia de un interés público y privado superior que justifique el acceso.

5.8

¿CUÁLES SON ESAS MATERIAS LIMITADAS POR LA LEY?

La Administración Regional podrá limitar información que afecte a:

- Seguridad pública.
- La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- La prevención, investigación y sanción de los ilícitos, administrativos o disciplinarios.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

- Los intereses económicos y comerciales.
- El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- La protección del medio ambiente.

Existen otras limitaciones establecidas por la ley que debido a su naturaleza son aplicadas con más frecuencia al ámbito estatal por ser de su competencia, aunque en casos muy excepcionales puedan aplicarse a la Administración Regional. Entre ellas encontramos:

- La seguridad nacional.
- La defensa.
- Las relaciones exteriores.
- La prevención, investigación y sanción de ilícitos penales.
- La política económica y monetaria.

5.9

¿PUEDEN DARMER ACCESO PARCIAL A UNA SOLICITUD QUE TRATE SOBRE ALGUNA DE ESTAS MATERIAS?



Si, en caso de que alguno de los límites anteriores no afectase a la totalidad de la información solicitada, se otorgará, siempre que sea posible, el acceso parcial a la información pública, omitiendo la información afectada por la limitación, y que deberán notificar en la resolución.

5.10

¿QUÉ SUCEDE SI AL OMITIR INFORMACIÓN ESTA CARECIERA DE SENTIDO?



En este caso el acceso parcial no procederá, por lo que será considerada una denegación total del acceso a la información, e igualmente, deberá estar justificada dicha denegación.

5.11

¿EXISTE ALGÚN OTRO MOTIVO, DISTINTO A LAS LIMITACIONES Y PROTECCIONES ANTES DESCRITAS, POR EL CUAL PUEDAN DENEGARME LA INFORMACIÓN?



Por lo general, una denegación debe estar justificada por los límites establecidos en la ley. Aunque existen casos en los cuales el órgano podría desestimar la solicitud si considera que la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de esos límites, pero deberá señalar esta circunstancia en el escrito de desestimación. Por ejemplo, si solicitas información si realizaran inspecciones de sanidad en tu restaurante o en algún otro, en un período de tiempo determinado, debes saber que con la simple mención de que exista, se perdería la finalidad de esos procesos de inspección.

Sin embargo, existen leyes en materia sanitaria, tributaria, archivos, medioambiental, protección de menores, adopción, catastro, registro censal, registro industrial, patrimonio histórico, estadísticos y de reutilización, que regulan el acceso a cierto tipo de información, y que pueden contener otras limitaciones.

5.12

¿HAY ALGUNA DIFERENCIA ENTRE LA INADMISIÓN Y LA DENEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN?



Realmente las diferencias entre una y otra son pocas, ya que en ambas situaciones no se obtiene la información que estás solicitando. La mayor diferencia entre ellas son las causas que las pueden generar. En el caso de la inadmisión generalmente se trata de causas de forma y no relativas a la información que solicitas, y el caso de denegación, puede tratarse de información solicitada que se refiera a datos personales protegidos o alguno de los límites anteriormente explicados.

6

INFORMACIÓN S O B R E T E R C E R O S .

Tercero afectado por la información solicitada. ■

Oposición del tercero en la entrega de la información. ■

6.1

¿Y QUÉ SUCEDE EN EL CASO QUE EXISTA UN TERCERO QUE PUEDA SER AFECTADO CON LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN?

Si la información que has solicitado pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá a éstos un plazo de quince (15) días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

En todo caso, te deberán informar de esta circunstancia, y se suspenderá el plazo para dictar resolución de tu solicitud, hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo de quince (15) días para su presentación.

6.2

¿QUÉ OCURRE SI EL TERCERO SE OPONE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA?

Aún si el organismo ha decidido conceder el acceso a la información, pero existe oposición de un tercero afectado, solo podrás recibirla cuando:

1) haya transcurrido el plazo que tiene el tercero para interponer el recurso contencioso administrativo sin que lo haya realizado;

2) o habiendo interpuesto el recurso, el tribunal hubiera resuelto a favor de otorgar el acceso a la información.

¿Y qué pasa si, en una solicitud de acceso a la información distinta, soy el tercero afectado?

Se aplica lo mismo en tu caso, tienes el derecho a saber, y en caso de que lo consideres oportuno, de oponerte a la entrega de la información que te afecte, pero recuerda deberás hacer las alegaciones de forma suficientemente justificada.

7 ¿CÓMO RECURRIR?

En el caso de no estar ■
satisfecho/satisfecha con la
respuesta, ¿Cómo recurrir?

7.1

¿QUÉ PUEDO HACER SI ME DENIEGAN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN O ME LA ENTREGAN EN UN FORMATO DISTINTO AL QUE SOLICITE SIN MOTIVACIÓN?

Notificada una resolución de denegación, con su respectiva motivación, transcurrido el plazo para ello sin hacerlo o cuando la información fuera entregada en un formato distinto al solicitado, existen dos alternativas:

1. Reclamación potestativa ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.
2. Recurso, directamente, ante la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

7.2

¿EN QUÉ PLAZO DEBO INTERPONER LA RECLAMACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA?

El plazo para interponer la reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de denegación, acceso parcial o entrega en una modalidad distinta a la solicitada; o bien desde que transcurra el plazo de los veinte días establecidos en la ley sin que el organismo te haya dado noticia alguna sobre la misma.

Esta reclamación **NO** podrás interponerla por resoluciones expresas o presuntas del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. En estos casos, sólo podrás interponer el recurso contencioso-administrativo.

7.3

¿NECESITO ABOGADO/ABOGADA PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA?



No, no es necesaria la asistencia de un abogado/abogada.

7.4

¿CUÁNTO TARDA EL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EMITIR UNA RESOLUCIÓN?



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del caso será de tres meses desde la presentación de la reclamación.

Cuando la denegación del acceso a la información se fundamente en la protección de derechos o intereses de terceros se otorgará, previamente a la resolución de la reclamación, trámite de audiencia a las personas que pudieran resultar afectadas para que aleguen lo que a su derecho convenga.

7.5

¿QUÉ OCURRE SI NO OBTENGO RESPUESTA DENTRO DE ESE PLAZO?



Si no existiese respuesta, se entenderá que la reclamación fue desestimada, y podrás interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

7.6

¿SI LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA REAFIRMA LA DENEGACIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PUEDO INTERPONER UN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO?

Si, y en este caso debes contar con la asistencia un abogado o una abogada, quién se encargará de todas las actuaciones frente a los Tribunales.

FINALMENTE, EN CASO DE TENER OTRA PREGUNTA RELACIONADA CON MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ¿PODRÍAN DARME UN CONTACTO PARA RESOLVERLA?

Por supuesto, puedes escribirnos un correo electrónico a transparencia@carm.es o dirigirte a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM, sita en Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32, 2ª escalera, Ed. Galerías, 6ª planta | 30005 - MURCIA.





OTPC

**OFICINA de la TRANSPARENCIA
y la PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
de la Administración Pública
de la Región de Murcia